



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 30 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2025, el informe n.° 211-2025-MPS/GIVPS/WRTC emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial, el informe n.° 563 A-2025-MPS-OPPR emitido por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el informe legal n.° 028-2025/MPS-AJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)",* autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo",* señalando también en su numeral 8 que son competentes para: *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";*

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".* Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: *"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";*

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, mediante el informe n.° 211-2025-MPS/GIVPS/WRTC de fecha 30 de julio de 2025, el Gerente del Instituto Vial Provincial, presenta y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: *"PLAN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES EN LA 09 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, con un monto total de doscientos diecisiete mil ciento treinta con 26/100 soles y con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendarios, en atención a las solicitudes presentadas por las diferentes autoridades comunales del distrito de Sandia, en donde manifiestan la necesidad para el mantenimiento periódico de caminos vecinales en las comunidades del ámbito distrital, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE (S/)
1	COSTO DIRECTO	189 310.76
2	GASTOS GENERALES (14.71%)	27 819.50
PRESUPUESTO TOTAL		217 130.26

Que, mediante el informe n.° 563 A-2025-MPS/OPPR la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye informando la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal para la aprobación de dicho plan de trabajo, con la fuente de financiamiento de recursos determinados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante el informe legal N° 028-2025/MPS-AJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia considera viable la solicitud de aprobación del plan de trabajo presentado por la Gerencia del Instituto vial provincial;

Que, el plan de trabajo tiene como finalidad atender las necesidades de transitabilidad de vías solicitadas por las diferentes autoridades del distrito de Sandia, que consistente en el mantenimiento periódico de caminos vecinales en las comunidades campesinas de Aricato, Ccapuna, Iparo, Tuana, Apabuco, Mororia, Laqueque-Iguara-Llamani, Quiaca Ayllu y Queneque del distrito de Sandia;

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el plan de trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES EN LAS 09 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO", presentado por el Instituto Vial Provincial – Sandia, con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendarios, el mismo que se desarrollara según los costos, presupuesto y el cronograma de actividades detallados en el plan de trabajo, mismo que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia que, según sus funciones y atribuciones conferidas, adopten las acciones administrativas pertinentes que correspondan para el cumplimiento e implementación de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pocchuwanca Maquera
CAP 4802
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA


Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE